

ACTUALIZACION IMPOSITIVA N° 04/2017

Por la presente informamos que, a través de la Resolución General (AFIP) N° 3990/2017, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 8 de febrero de 2017, se establecen las disposiciones que deben observar los sujetos encuadrados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

- **REATEGORIZACIÓN DE OFICIO**

La AFIP prevé la recategorización de oficio del pequeño contribuyente cuando constate que el referido sujeto ha adquirido bienes, realizado gastos de índole personal o posee acreditaciones bancarias, por un valor que supere el importe de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual está encuadrado.

En tales supuestos, la nueva categoría a asignar será la que corresponda al importe de ingresos anuales resultante de la sumatoria entre el monto de los bienes adquiridos y los gastos de índole personal realizados o de las acreditaciones bancarias detectadas más el 20% o el 30% de dicho valor, según se trate la actividad del pequeño contribuyente de locación y/o prestación de servicios o de venta de cosas muebles, respectivamente. Cuando la sumatoria de los conceptos indicados supere los valores máximos de ingresos brutos anuales que determinan la exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), se entenderá configurada la exclusión de pleno derecho.

- **MODALIDADES DE PAGO**

Los pequeños contribuyentes encuadrados en las Categorías A, B, C, y D del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), deberán cumplir con sus obligaciones de pago mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a. Transferencia electrónica de fondos,
- b. Débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito,
- c. Débito en cuenta a través de cajeros automáticos,
- d. Débito directo en cuenta bancaria,
- e. Pago electrónico mediante la utilización de Tarjetas de Crédito y/o Débito,
- f. Cualquier otro medio de pago electrónico admitido o regulado por el Banco Central de la República Argentina e implementado por esta Administración Federal,

a partir de las obligaciones fiscales cuyos vencimientos se produzcan en los meses que, según la categoría del sujeto, se consignan en el siguiente cronograma:

CATEGORÍA	MES
D	MAYO DE 2017
A, B y C	NOVIEMBRE DE 2017

- **EMISIÓN DE COMPROBANTES EN FORMA ELECTRÓNICA**

Los sujetos encuadrados en las Categorías F y G del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), deberán emitir sus comprobantes originales en forma electrónica desde el **1 de junio de 2017**, a los fines de respaldar sus operaciones en el mercado interno.

- **DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO**

A efectos de realizar la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) los sujetos deberán, previamente, constituir y mantener actualizado el domicilio fiscal electrónico. Los sujetos que ya se encuentren adheridos a dicho Régimen a la fecha de publicación de la presente, deberán constituir domicilio fiscal electrónico hasta el día **30 de septiembre de 2017**, inclusive.

- **PROCEDIMIENTO “MI CATEGORÍA”**

A efectos de facilitar la permanencia y el correcto encuadramiento en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se implementará el procedimiento denominado “Mi Categoría”, el cual contemplará, entre otros, los siguientes aspectos:

- i) A la finalización de cada cuatrimestre calendario (enero/abril, mayo/ agosto y septiembre/diciembre), la AFIP pondrá a disposición del pequeño contribuyente la información que posee sobre su situación tributaria, a través del sitio “web” institucional y mediante la remisión de alertas al “Domicilio Fiscal Electrónico”.
- ii) La recategorización cuatrimestral correspondiente al período mayo/agosto de cada año resultará obligatoria aún cuando el pequeño contribuyente deba permanecer encuadrado en la misma categoría, en cuyo caso dicha recategorización implicará una confirmación de los datos declarados.

- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VISUALIZACIÓN DE LA “CONSTANCIA DE OPCIÓN MONOTRIBUTO”**

La falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones con relación a las modalidades de pago, a la emisión de comprobantes en forma electrónica, al domicilio fiscal electrónico y a la recategorización obligatoria, producirá la suspensión temporal de la visualización de la “Constancia de Opción Monotributo”, hasta tanto el pequeño contribuyente regularice su situación.

Las disposiciones de la presente RG entraron en vigencia el 8 de febrero del corriente año.

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones que consideren necesarias y hacemos propicia la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Rosario, 6 de abril de 2017.

IMPORTANTE: Al tratarse el presente informe de un resumen de las normas enunciadas en él, para una completa interpretación de los temas desarrollados sugerimos remitirse a los textos originales de las mismas